



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Viernes, 4 de septiembre de 1992

Núm. 202

SUMARIO

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 43.360

Ha solicitado don José-Luis Calahorra Martínez licencia urbanística para la legalización de la actividad de café-bar, en calle Compromiso de Caspe, número 22.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de junio de 1992. — El alcalde.

Núm. 43.361

Ha solicitado don Carlos Vázquez Rouco, en representación de Bar El Triciclo, licencia urbanística para la legalización de la actividad de bar, en calle Andrés Piquer, número 8.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de junio de 1992. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 54.248

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio, acordó aprobar las bases de concesión de subvenciones para el año 1992 en materia de consumo, que son las siguientes:

Bases de concesión de subvenciones en materia de consumo para el año 1992

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Ayuntamiento tiene la facultad de conceder subvenciones para la realización de servicios que complementen o suplan, mediante las actividades a realizar, los atribuidos a la competencia local.

De otra parte, el artículo 41 de la Ley 26 de 1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, reconoce a los ayuntamientos la competencia de la "protección y defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito de competencias".

Por todo ello, el Area de Sanidad y Acción Social hace públicas estas bases para la convocatoria de subvenciones en materia de consumo.

Normas generales

Primera. — La convocatoria de subvenciones en materia de consumo para 1992 está orientada a favorecer la coordinación de las actuaciones que en el ámbito del municipio de Zaragoza lleven a cabo asociaciones de consumidores, entidades u organismos cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local y, más en concreto, a las actuaciones municipales en materia de consumo.

SECCION QUINTA

	Página
Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias urbanísticas para la instalación de industrias varias	3465
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Bases de concesión de subvenciones en materia de consumo para el año 1992	3466
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitudes de aprovechamientos de aguas y para realizar obras en diversos términos municipales	3467
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	3467-3468
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	3468
Juzgados de Primera Instancia	3469-3477
Juzgados de Instrucción	3477-3478
Juzgados de lo Social	3478-3480

Esta convocatoria habrá de posibilitar la información y educación de los consumidores y usuarios y servir para apoyar y fomentar el asociacionismo en materia de consumo.

Segunda. — Por materias de consumo deben entenderse las así reconocidas en la Ley de 26 de 1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y más en concreto respecto a esta convocatoria las señaladas en el artículo 41 de la citada ley.

Tercera. — Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones de consumidores, entidades u organismos que reúnan los requisitos de solicitud y documentación regulados en estas bases.

Para la concesión de la subvención, las asociaciones y entidades solicitantes deberán estar legalmente constituidas.

Cuarta. — La concesión de las subvenciones será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención.

Quinta. — Podrán ser objeto de subvención los programas, proyectos de actividades, los de adquisición y equipamiento que se lleven a cabo en relación a estas actividades y los de mantenimiento.

Sexta. — La presente convocatoria corresponde al año 1992, pudiéndose presentar solicitudes en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de las bases de la misma.

Séptima. — Las subvenciones de esta convocatoria se concederán con cargo a la partida presupuestaria 4890. 6223. 92 SAL, dotada con 1.187.500 pesetas.

Documentación y procedimiento

Octava. — La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia, adjuntando a la misma la documentación debida, en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Novena. — La documentación preceptiva que ha de acompañar a la instancia de solicitud será la siguiente:

a) En caso de ser persona jurídica, documento justificativo de que la misma se encuentra legalmente constituida.

b) Instancia escrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.

c) Documento que acredite la actuación del representante legal.

d) Código de identificación fiscal (CIF) o número de identificación fiscal (NIF).

e) Declaración jurada de no estar incluido en los presupuestos generales del Estado y de no estar subvencionado por ningún otro organismo público, en lo que respecta a la materia objeto de la solicitud.

f) Memoria explicativa del programa o proyecto de actuaciones que se pretende realizar.

g) Escrito del representante legal de la entidad señalando número de cuenta corriente, banco o caja de ahorros, sucursal y domicilio donde será ingresada, en su caso, la subvención solicitada.

h) Cuando se trate de petición para la realización de un estudio, el peticionario podrá verificar el compromiso de presentar un informe de trabajo una vez terminado.

Décima. — La memoria explicativa señalada en el apartado f) de la base novena habrá de contener, al menos, los siguientes apartados: objetivos, justificación, población beneficiaria, actividades-contenidos, metodología, medios (humanos, técnicos y materiales), presupuesto estimado (ingresos y gastos), seguimiento, evaluación y temporalización.

Undécima. — Presentada la solicitud se comprobará que la documentación está en regla. De no ser así, se requerirá al firmante de la solicitud que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Duodécima. — Quedan excluidas de la presente convocatoria:

a) Las actividades regladas de carácter docente.

b) Las solicitudes de subvención a las que ya se destine otro fondo específico de subvención municipal.

Decimotercera. — Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a) Hacer constar en toda información que la actividad y/o programa está subvencionado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Comunicar por escrito cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las actividades y/o programa en el momento en que éste se produzca.

c) Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea requerida por los servicios técnicos municipales del Área de Sanidad y Acción Social encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

Decimocuarta. — Las solicitudes de subvenciones, estudiadas por la concejala-delegada de Sanidad y Acción Social e informadas por los servicios técnicos municipales, serán sometidas a la Muy Ilustre Comisión de Cultura y Acción Social para su posterior resolución por el órgano municipal correspondiente.

Decimoquinta. — Los servicios técnicos municipales podrán establecer prioridades en la concesión de las subvenciones en base a los siguientes criterios:

a) El objeto de la solicitud de subvención sea coincidente o concordante con los objetivos y propuestas realizados por la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

b) Que en las propuestas de actividades que se realicen se favorezca la formación, la participación y la organización de los consumidores y usuarios.

c) Que las actividades previstas que puedan adquirir carácter perdurable tengan prioridad sobre las puntuales o de carácter temporal u ocasional.

d) Que las actividades propuestas tengan una clara viabilidad técnica de ejecución.

e) Que se propicie la complementariedad de ofertas entre la iniciativa pública municipal y la privada, sin ánimo de lucro.

f) Que las actividades que se propongan sean favorecedoras del asociacionismo de los usuarios y consumidores, valorándose con especial relevancia el número de socios de las entidades solicitantes; el número de beneficiarios de las actuaciones previstas; calidad y condiciones en que se desarrollen, y su ubicación geográfica en los distritos, barrios o zonas de la ciudad.

Justificación y pago

Decimosexta. — Las entidades beneficiarias de las subvenciones, en los dos meses posteriores a la finalización del año en curso, presentarán en el Área de Sanidad y Acción Social informe de resultados de las actuaciones llevadas a cabo, de acuerdo con la memoria señalada en la base décima de esta convocatoria.

Decimoséptima. — Concedida la subvención tras la resolución oportuna, los peticionarios deberán justificar su gasto mediante la presentación de la siguiente documentación:

— Certificado expedido por el representante legal de la entidad, de la realización del programa y/o actividades propuestas.

— Facturas justificativas del destino dado a la subvención.

— Certificación, debidamente acreditada, del número de socios de la entidad. Esta certificación tendrá que ser realizada en el período de un mes antes de la fecha de solicitud de la subvención.

Decimooctava. — La documentación prevista en la base anterior será revisada por los servicios técnicos del Área de Sanidad y Acción Social, que la elevará a la Comisión de Cultura y Acción Social para su posterior conformidad.

Decimonovena. — El pago se hará una vez acordada la concesión de la subvención.

Vigésima. — El plazo de presentación de la documentación requerida en la base decimoséptima finalizará en el momento en que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* la convocatoria de subvenciones del año 1993.

Vigésimo primera. — Concedidas las subvenciones, el Excelentísimo Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos, podrá comprobar el correcto destino de la subvención, pudiendo solicitar, si para este fin fuera necesario, la información suplementaria que sea precisa.

Vigésimo segunda. — Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la subvención no es el fijado en la memoria contenida en la solicitud, previa audiencia del interesado, se procederá a la inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar al Excelentísimo Ayuntamiento nuevas peticiones. Igualmente se actuará ante el no cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Vigésimo tercera. — En los supuestos mencionados en la base anterior, el Ayuntamiento procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligada la entidad peticionaria a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales.

Vigésimo cuarta. — De no ser atendido el requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la subvención concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan.

Vigésimo quinta. — Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que están específicamente consignadas en el presupuesto municipal.

Vigésimo sexta. — En la instancia se hará constar expresamente el título de la convocatoria de que se solicita ayuda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de agosto de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general accidental.

Confederación Hidrográfica del Ebro**COMISARIA DE AGUAS****Núm. 52.782**

Don Antonio Barbany Bailo, presidente de la Junta de Compensación del polígono 13, zona sur, de Zaragoza, ha solicitado autorización para prolongar el actual cubrimiento del río Huerva, aguas abajo de la avenida de Cesáreo Alierta.

De acuerdo con la documentación aportada, la longitud afectada será de 20 metros, cuyo cubrimiento se proyecta con las mismas sección y características del existente, siendo su finalidad la urbanización de la zona verde que comprende el polígono.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 23 de julio de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 53.872

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 24 de junio de 1992, se otorga a la Sociedad Cooperativa Lance la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal en el mes de máximo consumo (julio) de 12,70 litros por segundo, a derivar del río Ebro (901), en el término municipal de Caspe (Zaragoza), con destino al riego de 21,1675 hectáreas, en el paraje "Valdurrios" y término municipal mencionado, con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de junio de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 53.876

Cubiertas y Mzov, S. A., ha solicitado autorización para realizar el vertido de aguas residuales procedentes de una planta de lavado de áridos al cauce de la Rambla de Valcodo, en el término municipal de Fuentes de Jiloca (Zaragoza).

El volumen diario de aguas residuales se estima en 400 metros cúbicos por día, cuyo tratamiento se efectuará en las instalaciones indicadas en el estudio anejo al expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y estudio en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, número 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 11 de agosto de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 53.877

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 4 de agosto de 1992, se otorga a Julián Ajobín Peñafiel la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal continuo en el mes de máximo consumo (julio) de 0,25 litros por segundo, a derivar del río Ebro (901), en el término municipal de Zaragoza, con destino al riego de 1,286 hectáreas en el paraje "El Castellar" y término municipal mencionado, con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de agosto de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

SECCION SEXTA**ALFAJARIN****Núm. 52.915**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1992, acordó sacar a subasta la contratación de la obra rehabilitación matadero, sito en camino del Soto, según proyecto técnico ejecutado por Santiago Castellot Marín.

Objeto: Contratación por el sistema de subasta, a la baja, de la obra de rehabilitación del matadero municipal.

Licitación: Subasta, a la baja, por 13.259.043 pesetas.

Fianzas: Provisional, 265.000 pesetas. Definitiva, el 4 % del precio de remate.

Plazos: Diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Condiciones: Las que constan en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Alfajarín, 1 de agosto de 1992. — El alcalde, Angel Córdova.

ALFAJARIN**Núm. 55.047**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Recaudación y concordantes de la Ordenanza municipal, se pone en conocimiento que los tributos sobre bienes inmuebles urbanos y rústicos, así como sobre actividades económicas y profesionales, se pondrán al cobro con los correspondientes recibos como se indica:

Plazo de ingreso: Del 30 de septiembre al 30 de noviembre.

Lugar: Oficina CAI, en Alfajarín.

Horario: El de la oficina.

Los recibos domiciliados se pasarán directamente.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, los recibos no satisfechos serán exigidos por el procedimiento de apremio.

Alfajarín, 25 de agosto de 1992. — El alcalde, Angel Córdova.

ALAGON**Núm. 53.467**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1992, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación mediante subasta pública de una finca urbana destinada a local comercial de propiedad municipal, sita en la plaza de Fernando el Católico, 12.

Se expone al público el pliego de condiciones de referencia, el cual estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se podrán formular las reclamaciones pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la licitación, que se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego, con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto. — Enajenación de una finca urbana de propiedad municipal, destinada a local comercial, sita en plaza de Fernando el Católico, 12, de 157,50 metros cuadrados de superficie, que linda: frente, con plaza Fernando el Católico; derecha entrando, medianil con casa núm. 11; izquierda, con escalera 12 y casino, y fondo, con medianil posterior.

Tipo de licitación. — 7.951.705 pesetas, mejorable al alza.

Garantías. — Provisional, el 2 % del precio de licitación establecido, y definitiva, el 4 % del importe del remate.

Proposiciones. — Se presentarán, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, en la Secretaría municipal, de 9.00 a 14.00 horas, en días de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de plicas. — En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Alagón, 29 de julio de 1992. — El alcalde, Rogelio Castillo.

Núm. 53.468**ALAGON**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de Alagón, consistente en la creación de un suelo apto para urbanizar, calificado de industrial, en el paraje "La Ciruela", se somete, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, a información pública el expediente por el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones oportunas.

Alagón, 31 de julio de 1992. — El alcalde, Rogelio Castillo.

Núm. 53.469**ALAGON**

El Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

Atendido el informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Obras Municipales y el informe emitido por el arquitecto municipal respecto al proyecto de urbanización de la unidad de actuación núm. 9, ambos obrantes en el expediente de su razón, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce concejales presentes, de los trece que integran la Corporación, acuerda:

Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la unidad de actuación núm. 9 de las normas subsidiarias de planeamiento de

Alagón, redactado por el arquitecto don Cristóbal Artigas Jardiel, con la salvedad de que se deberá incluir en el mismo la conexión con la calle Don Blasco, por encima de la acequia actualmente existente.

Segundo. — Someterlo a información pública por término de un mes en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante cuyo plazo podrán presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Alagón, 7 de agosto de 1992. — El alcalde, Rogelio Castillo.

BIJUESCA

Núm. 55.080

APROVECHAMIENTO cinegético del coto privado de caza Z-10489, en el término municipal de Bijuesca, por el sistema de subasta.

Objeto: Lo constituye el aprovechamiento de caza en el coto Z-10498, término municipal de Bijuesca.

Duración del contrato: Siete años, a partir de la temporada 1992-1993 y hasta la temporada 1998-1999, ambas incluidas.

Precio del aprovechamiento: El que resulte de la oferta más ventajosa económicamente, sirviendo de tipo de licitación el de 1.200.000 pesetas como precio de la primera temporada; precio que se incrementará o disminuirá en las sucesivas temporadas, en la proporción del IPC anual.

Pliego de condiciones: Estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 25 de septiembre de 1992.

Garantías: Provisional, 48.000 pesetas, y definitiva, 96.000 pesetas.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 25 de septiembre de 1992.

Apertura de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, a las 20.00 horas del día 2 de octubre de 1992.

La definitiva se efectuará por el Pleno de la Corporación dentro del plazo y con las características señaladas en el artículo 109 del Reglamento General de Contratación.

Bijuesca, 21 de agosto de 1992. — El alcalde.

Modelo de proposición

D. (datos personales), enterado y conforme con los pliegos de condiciones económico-administrativas que rigen la contratación del aprovechamiento de caza del coto Z-10498, en el término municipal de Bijuesca, lo que supone la aceptación incondicionada de sus cláusulas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas, como precio de la primera temporada, precio que se incrementará o disminuirá de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del pliego de condiciones económico-administrativas.

(Fecha, y firma del licitador.)

CARIÑENA

Núm. 53.461

El Ayuntamiento de la M. I. Ciudad de Cariñena acordó, en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio, la cesión de uso mediante subasta pública de los terrenos propiedad municipal sitos en la "Huerta del Coso".

El pliego de condiciones económico-administrativas, así como el modelo de proposición, se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Las proposiciones podrán presentarse dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cariñena, 7 de agosto de 1992. — El alcalde.

CARIÑENA

Núm. 53.462

El Ayuntamiento de la M. I. Ciudad de Cariñena acordó, en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio, la enajenación mediante subasta pública de los terrenos propiedad municipal sitos en calle de la Constitución, sin número.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se admitirán proposiciones para optar a esta subasta.

El pliego de condiciones económico-administrativas, así como el modelo de proposición, se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas municipales, donde se hará entrega de dicho modelo para concurrir a subasta.

Cariñena, 7 de agosto de 1992. — El alcalde.

PEDROLA

Núm. 54.921

Don Jesús Marco Berges, en nombre y representación de Bonavia, S. A., ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de bar-restaurante, con emplazamiento en CN-232, kilómetro 271,150, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pedrola, 25 de agosto de 1992. — El alcalde.

PINA DE EBRO

Núm. 53.228

Aprobado por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1992, el proyecto técnico de la obra pavimentación de la calle Alvira, calle Luis Sancho y otras, suscrito por los arquitectos David Zulueta Pérez-Páramo y José López Laborda, con un presupuesto de 9.682.565 pesetas, queda expuesto a información pública en la Secretaría municipal, de 9.00 a 14.00 horas, durante los próximos quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes.

Pina de Ebro, 10 de agosto de 1992. — El alcalde, Julián Mermejo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 42.779

Doña Virginia Martín Lanuza, secretaria sustituta de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 313. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José-Javier Solchaga Loitegui; magistrados, don Luis Fernández Alvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de junio de 1992. — Visto por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial el recurso de apelación interpuesto por dos de los demandados contra la sentencia dictada por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en el juicio de menor cuantía número 1.089 de 1990, sobre acción reivindicatoria y otros extremos, en el que son apelantes don José-Luis Millán Altarriba y su esposa, doña María-Pilar Taratiel Royo, mayores de edad y vecinos de Zaragoza (barrio de Peñaflo), representados por la procuradora doña Susana Hernández Hernández y dirigidos por la letrada doña Pilar Arias Vives, y apelado el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigido por el letrado don Francisco Rivas Tena, siendo también demandados don Julián y don José Taratiel Forcén, don Juan-Ignacio Taratiel Urizarren y la herencia yacente o herederos de don Julián Taratiel Altarriba, incomparecidos en ambas instancias y declarados en rebeldía, y...

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación formulado por la representación del señor Millán Altarriba y esposa, interpuesto contra la sentencia de fecha 16 de abril de 1991, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y revocando como revocamos la expresa resolución, debemos desestimar y desestimamos la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Zaragoza, absolviendo a los demandados de las pretensiones deducidas por la entidad actora, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José-Javier Solchaga. — Luis Fernández. — Carlos Bermúdez.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos. La secretaria, Virginia Martín. — Visto bueno: El presidente, José-Javier Solchaga.

Núm. 42.780

Doña Virginia Martín Lanuza, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 309. — Ilustrísimos señores don Javier Solchaga Loitegui, don Luis Fernández Alvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 19 de junio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial ha visto en grado de apelación los autos de juicio verbal sobre daños en accidente de tráfico, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud con el número 46 de 1991, promovidos por don Luis de Luis Sánchez, mayor de edad, casado, de profesión industrial, domiciliado en Madrid, con documento nacional de identidad número 7.607.271, representado por el procurador don Ignacio de San Pío Sierra y dirigido por el letrado don Juan-José Herranz Alfaro, apelante en esta instancia, contra los herederos de don José-Manuel Monreal Navarro, en situación legal de rebeldía, el Consorcio de Compensación de Seguros y Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Barcelona, representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero y dirigida por el letrado don Pedro Baringo Rosinach, adherido a la apelación en esta instancia, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Luis de Luis Sánchez, contra la sentencia de 25 de junio de 1991 dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en autos número 46 de 1991, y estimando en parte el deducido por Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución salvo en lo concerniente a la condena al pago de intereses que contiene respecto de dicha entidad, condena que ha de quedar equiparada a la que efectúa respecto de la otra parte demandada condenada, sin imposición de las costas de esta alzada a ninguno de los litigantes.

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste, y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación herederos de don José-Manuel Monreal Navarro, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Virginia Martín. — Visto bueno: El presidente.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 43.761

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de junio de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 397 de 1992, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, siendo demandado Bernardo Piazuelo Domínguez, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Bernardo Piazuelo Domínguez, para el pago a dicha parte ejecutante de 888.099 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde el día 2 de diciembre de 1991, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Bernardo Piazuelo Domínguez, se expide el presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.755

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 1.398 de 1991, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de junio de 1992. — El ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 1.398 de 1991, promovidos por Mármoles Aneto, S. L., representada por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra y dirigida por letrado, contra Obras y Proyectos, S. A. (OBYPROSA), declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Obras y Proyectos, S. A. (OBYPROSA), y con su producto, entero y cumplimiento pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la

cantidad de 972.886 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y, además, al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero, a la que se hace saber que la anterior resolución no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 42.315

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo núm. 387 de 1992, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra María-Jesús Simón Poves, José-María Bala Antolí, Carmen Sevil Tomás, Adolfo Villuendas Beltrán, María-Teresa Paniagua Gil y José-Luis Lasuén Esparza, en reclamación de 1.323.619 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a los demandados Carmen Sevil Tomás y Adolfo Villuendas Beltrán, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se les hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y traslado

Núm. 43.764

En virtud de lo dispuesto en el juicio ejecutivo registrado al núm. 315 de 1990-B, promovido a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor Salinas Cervetto, contra Lorenzo Expósito Torralbo y María-Regla Iglesias Ciezar, por medio de la presente se notifica a dicha parte demandada que en tercera subasta, celebrada sin sujeción a tipo, por la parte actora se ha ofrecido por la vivienda subastada la suma de 100.000 pesetas y por el vehículo 10.000 pesetas, habiéndose suspendido la aprobación del remate a fin de que dentro del término de nueve días pueda pagar a la acreedora su crédito liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido por la Ley, o bien abonar la cantidad ofrecida por la parte demandante para que deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, todo ello bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 46.229

Doña Ana-Cristina Inés Villar, jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de desahucio número 323 de 1992-D se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 22 de abril de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la magistrada doña Ana-Cristina Inés Villar, jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio número 323 de 1992, seguidos en este Juzgado a instancia de Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, contra don Eduardo Santos Salgado, por falta de pago de la renta, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el abogado del Estado en nombre y representación del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, contra el demandado don Eduardo Santos Salgado, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio interesado, condenando a dicho demandado a desalojar y dejar a la libre disposición del demandante la vivienda sita en calle Ramón y Cajal, 37, escalera derecha, sexto A, de esta ciudad, dentro del término legal, e imponiéndole las costas del juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado, dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Eduardo Santos Salgado, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La jueza accidental, Ana-Cristina Inés Villar.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 43.762**

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición núm. 656 de 1992-B, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla y asistida del letrado señor Cristellys, contra Dersanz, S. A., sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, y por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar a la demandada Dersanz, S. A., para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada Dersanz, S. A., expido y firmo el presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 44.249**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio de menor cuantía, sobre tercería de dominio, número 747 de 1990-B, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 475. — En Zaragoza a 24 de abril de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 747 de 1990-B, instados por María del Carmen Peralta Palau, representada por la procuradora señora Bosch y asistida del letrado señor Bergua, contra Banco de Huesca, S. A., representada por el procurador señor Magro, y contra Inmobiliaria Villaisabel, Jesús Borau Giménez, Carmen Benabarre Bruis, José Benabarre Bruis, Tomás Celigueta Adrián y Mariano-Francisco Gracia Gracia, todos ellos declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que desestimando, como desestimo, la demanda de tercería interpuesta por la legal representación de María del Carmen Peralta Palau, debo absolver y absuelvo a los demandados de la pretensión de la actora, sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de la fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, desde su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Jesús Borau Giménez, Carmen Benabarre Bruis, José Benabarre Bruis, Tomás Celigueta Adrián y Mariano-Francisco Gracia Gracia, expido y firmo la presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 47.965**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 414 de 1992-B, a instancia de la actora Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador señor Peiré, siendo demandados José-Luis Escuer Martín, Concepción Díaz Martínez, Antonio Escuer Alvarez y Eugenia Martín Serrano, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero sólo por la parte ejecutante.
- 4.^a Sirva el presente de notificación en forma a los demandados.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de octubre próximo; en ella no se admitirán

posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor en color, marca "Kranking", de 26 pulgadas. Valorado en 40.000 pesetas.
2. Una caja registradora, electrónica, marca "Ricma". Valorada en 30.000 pesetas.
3. Una cafetera de dos brazos y un molinillo de café, ambos marca "Futurmán 92". Valorados en 125.000 pesetas.
4. Un lavavajillas marca "Zanussi", mod. L-23. Valorado en 35.000 pesetas.
5. Un horno microondas, marca "Teka". Valorado en 20.000 pesetas.
6. Un equipo de música, marca "Sansuy", con dos altavoces, giradiscos y doble platina. Valorado en 20.000 pesetas.
7. El derecho de traspaso del local dedicado a bar y denominado Bar La Zona, sito en la calle Goya, núm. 1, de Utebo, y propiedad de Arturo Beltrán, con domicilio en plaza de Aragón, 5, de Zaragoza. Valorado en 2.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 48.295**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 128 de 1992-B, a instancia de Adidas Sarragan España, S. A., representada por el procurador señor Andrés, siendo demandado Juan-Ramón Usín Iturri, con domicilio en plaza San Juan Ibarra, 4, de Guernica (Vizcaya), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero sólo por la parte ejecutante.
- 4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

- Tres bicicletas modelo "Hard Rock", marca "Specialized". Valoradas en 24.000 pesetas.
- Tres bicicletas modelo "Rock Hooper", marca "Specialized". Valoradas en 24.000 pesetas.
- Dos bicicletas modelo "Rock Hooper Comp.", marca "Specialized". Valoradas en 16.000 pesetas.
- Una bicicleta modelo "Rock Hooper Sport", marca "Specialized". Valorada en 8.000 pesetas.
- Una bicicleta modelo "Stump Jumper", marca "Specialized". Valorada en 8.000 pesetas.
- Una bicicleta modelo "Super Sprint", marca "MBK". Valorada en 8.000 pesetas.
- Una bicicleta modelo "SM 700", marca "Cannondale". Valorada en 8.000 pesetas.
- Dos bicicletas modelo "MT 800", marca "Imprex". Valoradas en 16.000 pesetas.
- Una bicicleta modelo "Grand Orient". Valorada en 6.000 pesetas.
- Una bicicleta modelo "Antelope", marca "Trek". Valorada en 6.000 pesetas.
- Una bicicleta modelo "Feroce", marca "Otero". Valorada en 6.000 pesetas.
- Una bicicleta modelo "R2-300-F", marca "Otero". Valorada en 6.000 pesetas.
- Una bicicleta modelo "R3-500-F", marca "Otero". Valorada en 6.000 pesetas.
- Una bicicleta modelo "Escaper", marca "Giant". Valorada en 6.000 pesetas.
- Una bicicleta modelo "Coldrock", marca "Giant". Valorada en 6.000 pesetas.

Un par de zapatillas modelo "Tempest", marca "Adidas". Valoradas en 1.000 pesetas.

Seis pares de zapatillas modelo "Adi Sala", marca "Adidas". Valoradas en 6.000 pesetas.

Dos pares de botas de fútbol, modelo "Calcio", marca "Adidas". Valoradas en 5.000 pesetas.

Nueve pares de botas de rugby, modelo "Maori", marca "Adidas". Valoradas en 18.000 pesetas.

Nueve pares de zapatillas modelo "Stan Smith", marca "Adidas". Valoradas en 9.000 pesetas.

Cinco pares de zapatillas modelo "Tirol", marca "Adidas". Valoradas en 5.000 pesetas.

Veinticuatro pares de zapatillas modelo "Tecch Lite Jr", marca "Adidas". Valoradas en 24.000 pesetas.

Cuatro pares de zapatillas modelo "Quilate", marca "Adidas". Valoradas en 4.000 pesetas.

Once pares de zapatillas modelo "T. Edberg Comp.", marca "Adidas". Valoradas en 11.000 pesetas.

Ocho pares de zapatillas modelo "Miami", marca "Adidas". Valoradas en 8.000 pesetas.

Un par de zapatillas modelo "Quórum", marca "Adidas". Valoradas en 1.000 pesetas.

Ocho pares de zapatillas modelo "Quesa (33589)", marca "Adidas". Valoradas en 8.000 pesetas.

Seis pares de zapatillas modelo "Quesa (33591)", marca "Adidas". Valoradas en 6.000 pesetas.

Cinco pares de zapatillas modelo "Censor II", marca "Adidas". Valoradas en 5.000 pesetas.

Dos pares de zapatillas modelo "Ohio", marca "Adidas". Valoradas en 2.000 pesetas.

Un par de zapatillas modelo "Edberg Pro-C", marca "Adidas". Valoradas en 1.000 pesetas.

Seis pares de zapatillas modelo "Association", marca "Adidas". Valoradas en 6.000 pesetas.

Ocho pares de zapatillas modelo "Capri", marca "Adidas". Valoradas en 8.000 pesetas.

Un par de zapatillas modelo "Maratón", marca "Adidas". Valoradas en 1.000 pesetas.

Una bolsa de deporte, modelo "Lendl", marca "Adidas". Valorada en 1.000 pesetas.

Tres chándales modelo "Sagres", marca "Adidas". Valorados en 7.500 pesetas.

Un chándal modelo "Firefox", marca "Adidas". Valorado en 2.500 pesetas.

Dos sudaderas modelo "Milford", marca "Adidas". Valoradas en 1.000 pesetas.

Dos sudaderas modelo "Brands", marca "Adidas". Valoradas en 1.000 pesetas.

Cuatro culotes modelo "Tolon", marca "Adidas". Valorados en 2.000 pesetas.

Dos culotes modelo "Tabiano", marca "Adidas". Valorados en 1.000 pesetas.

Ocho pantalones de chándal, modelo "Pant's 55", marca "Adidas". Valorados en 12.000 pesetas.

Seis pantalones de chándal, modelo "Pant's 42", marca "Adidas". Valorados en 9.000 pesetas.

Treinta pantalones de deporte, modelo "Cosmos", marca "Adidas". Valorados en 30.000 pesetas.

Veintidós pantalones de deporte, modelo "Tabaty", marca "Adidas". Valorados en 22.000 pesetas.

Veintiséis pantalones de deporte, modelo "Soccer", marca "Adidas". Valorados en 26.000 pesetas.

Cuarenta y cinco pantalones de deporte, modelo "M-20", marca "Adidas". Valorados en 45.000 pesetas.

Nueve camisetas de atletismo, modelo "Topor", marca "Adidas". Valoradas en 9.000 pesetas.

Siete camisetas de atletismo, modelo "Fagus", marca "Adidas". Valoradas en 7.000 pesetas.

Total, 459.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación en forma al demandado.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos.

El magistrado-juez. — El secretario.

Núm. 42.786

JUZGADO NUM. 5

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge, bajo el número 661 de 1992, instados por don Roberto Marro Mombiola, representado por la procuradora doña Paloma Maisterra Polo, contra doña Antonia Rico Rodríguez, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente a la citada demandada para que en término de veinte días comparezca en autos personándose en forma y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 43.258

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita, bajo el número 312 de 1992-C, a instancia de doña María del Carmen Escudero Fernández, representada por la procuradora de los Tribunales doña Sara Correas Biel, contra su esposo, don Luis-Alfonso Rosero Batalla, que se encuentra en ignorado paradero y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 26 de junio, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a doña María del Carmen Escudero Fernández el derecho de justicia gratuita en autos sobre divorcio, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidas, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 45.599

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de acogimiento de la menor Patricia Tena García, bajo el número 837 de 1990-A, contra doña Ester Tena García, que se encuentra en ignorado paradero y a quien por medio de la presente se le notifica la resolución recaída en dichos autos de fecha 6 de julio de 1992, en la que se acuerda autorizar el acogimiento de la mencionada menor.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 42.788

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre divorcio sin acuerdo al número 582 de 1992-B, instado por doña Julia-Felisa Martínez Rodríguez, representada en turno de oficio por el procurador señor Celma, contra don Luis Casamián Martínez, que se halla en ignorado paradero, y en proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar al mismo a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Luis Casamián Martínez se extiende la presente en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía. El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 42.570

Doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 523 de 1991, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de noviembre de 1991. — La ilustrísima señora doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 523 de 1991, promovidos por Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el letrado señor Gilaberte González, contra Miguel-Ricardo de Arriba Escolá, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S. A., contra Miguel-Ricardo de Arriba Escolá, debo condenar y condeno a éste a que abone a la parte actora la cantidad de 316.254 pesetas, más los intereses legales y las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, María-Elia Mata. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 43.758**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 432 de 1992, promovido por Hormigones La Almunia, S. L., contra Francisco-Javier Calvo Simal y Estructuras Sianco, S. C., en reclamación de 427.728 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a la demandada Estructuras Sianco, S. C., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 43.776**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 718 de 1991, promovido por la compañía mercantil La Zaragozana, S. A., contra Manuel Miguel Miguel y Santiago Miedes Lorente, en reclamación de 541.676 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a Manuel Miguel, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 49.595**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 1.291 de 1990-C, a instancia de Pilar Martín Tolosa, contra José, Fernando y Anunciación Bitrián Viscasillas, y contra Vitrián, S. A., y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 2.000.000 de pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 20 de octubre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 20 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 21 de diciembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Derechos de traspaso del local comercial destinado a bar, denominado Bar Buitaker, con dirección en calle San Juan de la Cruz (esquina a Juan Pablo Bonet, 24). Valorados en 2.000.000 de pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 50.247**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 1.464 de 1990-C, a instancia de Ibercorp Leasing, S. A., contra José-Manuel Felipe García, Natividad Pérez Gascón, Vicente Felipe García, Margarita Delgado Valero y Grupo J-F-M y Compañía, S. L., y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los inmuebles embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 15.800.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 4 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 5 de enero de 1993, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Urbana núm. 32. — Vivienda letra G, en la cuarta planta alzada de la calle Comuneros de Castilla, 15, de Zaragoza, de una superficie de 77 metros cuadrados útiles y una cuota de 1,25 %. Figura inscrita a nombre de Margarita Delgado Valero, como privativa. Finca núm. 684, tomo 4.062, folio 65 del Registro de la Propiedad núm. 7. Valorada en 8.300.000 pesetas.

Urbana núm. 5. — Vivienda en planta baja del edificio Ordesa II, sito en calle Gertrudis Gómez de Avellaneda, 39. Finca 41.276, tomo 1.766, folio 76 del Registro de la Propiedad núm. 8. Valorada en 7.500.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 50.275**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 461 de 1990, a instancia de Caja Rural del Jalón, contra S. L. Terradillos, Julián Alonso Terradillos y María-Carmen Benedi Barcelona, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los inmuebles embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 15.900.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 22 de octubre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero;

los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 26 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 13 de enero de 1993, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana. — Piso-vivienda sito en la urbanización Parque de Roma, bloque E, portal o zaguán núm. 4, piso décimo, letra D, en la décima planta alzada, en el término municipal de Zaragoza, que tiene una superficie construida de 99,31 metros cuadrados y una cuota de participación de 2,05 % en la casa y de 0,0305 % en el complejo. Tiene acceso desde calle particular al complejo denominado Parque Roma, limitado por las calles Santander, Vicente Berdusán, Escoriaza y Fabro, San Pedro Arbués, Orús y fincas de CAF y de Escoriaza. Linda: frente, rellano y patio de luces; derecha, vivienda letra C; izquierda, casa E-3, y fondo, calle particular o complejo. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 11 de Zaragoza al tomo 2.447 (traslado), folios 169 y siguientes, finca registral 12.837 (antes núm. 34.174). Valorado en 15.900.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 51.221

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 120 de 1991, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Antonio Torres Soler y Yolanda Estélez Cano, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los inmuebles embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 11.000.000 de pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 27 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 23 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 20 de enero de 1993, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana. — Vivienda en la planta baja, primera puerta, de la escalera núm. 5, a la que se accede por un pasadizo que desemboca en el pasaje esquina a la calle Ramón Menéndez Pidal. Concretamente es la casa núm. 5 del pasaje Carcamons, en la localidad de Villanova i la Geltru (Barcelona). Forma parte del edificio núms. 10, 12 y 14 de la calle Ramón Menéndez Pidal. Tiene una superficie útil de unos 87 metros cuadrados. Inscrita, a nombre de Antonio Torres Soler, casado con Yolanda Estélez Cano, como finca 19.120, tomo 11.196, folio I del Registro de la Propiedad de Villanova i la Geltru. Valorada en 11.000.000 de pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 50.508

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 176 de 1987-C, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Francisco Pérez Bermúdez, Amparo Arenas de la Torre y Concepción Duce Trallero, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los inmuebles embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.300.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 11 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 11 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 11 de enero de 1993, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana. — Piso tercero izquierda, en la cuarta planta de la casa sita en calle Burgos, 11, que tiene una superficie aproximada de unos 62 metros cuadrados y una cuota de 7,35 %. Una tercera parte indivisa de esta finca en nuda propiedad figura inscrita a nombre de Concepción Duce Trallero, casada con José-Luis Pérez Arenas, para su sociedad conyugal. Es la finca 1.891, tomo 2.381, folio 167, libro 52 del Registro de la Propiedad núm. 9. Valorado en 1.300.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 47.978

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.122 de 1991, a instancia de José y Antonio Artiaga Violade, representados por el procurador señor Bozal, siendo demandada la compañía mercantil Adirca, S. A., con domicilio en paseo de Sagasta, 19, segundo D, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.
- 4.ª Los bienes muebles subastados se hallan depositados en poder de la demandada.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad

de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una máquina de escribir, electrónica, marca "Olympia", modelo "Master Typa". Valorada en 20.000 pesetas.
2. Una fotocopiadora marca "Canon", modelo N8/1215. Valorada en 120.000 pesetas.
3. Un fax marca "Canon", modelo 120. Valorado en 40.000 pesetas.
4. Una máquina calculadora, electrónica, marca "Canon", modelo P-25-D. Valorada en 7.000 pesetas.
5. Una máquina calculadora, electrónica, marca "Niaga", modelo NS-1225-PA. Valorada en 7.000 pesetas.
6. Dos máquinas calculadoras, electrónicas, marca "Olympia", modelo CPA-123. Valoradas en 14.000 pesetas.
7. Una máquina calculadora, electrónica, marca "Olympia", modelo CPA-121. Valorada en 7.000 pesetas.

Valoración total, 215.000 pesetas.

Servirá el presente, en su caso, de notificación del señalamiento a la ejecutada.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 49.599

La ilustrísima magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 858 de 1990, seguidos a instancia de Distribuciones Nacionales y Extranjeras, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Pedro Vidal Martín, en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Lada Niva", matrícula HU-1415-H, que se encuentra en poder del depositario don Fernando Domínguez Zarazaga. Valorado en 650.000 pesetas.
2. Un televisor en color, marca "Radiola", de 25 pulgadas, que se encuentra en poder del demandado Pedro Vidal Martín. Valorado en 15.000 pesetas.

Total, 665.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 42.311

En virtud de lo acordado en el expediente de dominio núm. 196 de 1991, instado por el procurador señor Giménez Navarro, que actúa en nombre y representación de Salvador Bertol García, con objeto de reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Campo en la partida de "Codos", en el término de Figueruelas (Zaragoza), de 1 cahíz o 57 áreas 22 centiáreas de cabida. Linda: norte y saliente, con acequia de la Hermandad, y mediodía y poniente, monte de Juan Sola (que luego fue de Alejandrina Albert y ulteriormente del Instituto de Colonización). Inscrito en el tomo 1.171, folio 177, finca 1.780, inscripción primera del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina.

Y por la presente se cita a los titulares registrales Luis, Modesto, Prudencio, Juan y Eladio Castillo Vargas, e igualmente a los titulares de los predios colindantes, Miguel-Angel Royo Oliveros y José-Luis y Modesto Rodríguez Oliveros, así como a sus herederos o causahabientes a quienes pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción solicitada, a fin de

que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dichos autos y alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, en relación con los artículos 273 y concordantes de su Reglamento, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 43.759

En virtud de lo acordado en el expediente de dominio núm. 98 de 1991, instado por el procurador señor Andrés Laborda, en representación de José-María Lajusticia Ibarra, con objeto de reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Número 10. — La vivienda o piso segundo centro, tipo C, en la segunda planta superior, de 53,65 metros cuadrados de superficie útil y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 5,365 %. Linda: por la derecha entrando, con el piso segundo derecha; por la izquierda, con el piso segundo izquierda; por el fondo, con calle Francisco de Quevedo, y por el frente, con dichos pisos segundo derecha e izquierda, y rellano de la escalera. Forma parte de una casa en esta ciudad, término de Miraflores, partida de "Rabalete", barrio de Utrillas, en la calle Francisco de Quevedo, 1 (angular a Miguel Servet), que tiene una superficie de 273 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.631, folio 145, finca 60.203.

Y por el presente se cita a Artemio Lon Pasamar a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, pueda comparecer en dichos autos y alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace pública a los efectos oportunos.

Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 43.765

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el núm. 1.688 de 1990, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representada por la procuradora señora Franco Bella, contra Emilio Gracia Gracia y María-Carmen López Lafuente, actualmente en ignorado paradero, por la presente se hace saber a dicha parte demandada que por el señor juez se ha acordado, con suspensión de la aprobación de remate, que en la venta en pública y tercera subasta, celebrada en los citados autos, ha sido ofrecida la suma de 7.000.000 de pesetas por la finca que al final se describirá, a fin de que en el término de nueve días, siguientes a la publicación de la presente, toda vez que la citada suma ofertada no cubre las tres cuartas partes del valor de la tasación de la finca subastada, pueda hacer uso de lo establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, regla duodécima.

La finca hipotecada y subastada es la siguiente:

Vivienda o piso cuarto, letra A, tipo B, en la cuarta planta alzada, con acceso por el zaguán núm. 134 de la calle Orense, de Zaragoza, de unos 68,37 metros cuadrados de superficie útil. Tiene como anejo la plaza de aparcamiento para vehículos rotulada con el núm. 20 en la planta de semisótano. Inscrita al tomo 3.928, libro 282, folio 46, finca 21.861. Valorada a efectos de subasta en 12.594.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a los efectos acordados a los demandados anteriormente indicados, expido la presente, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Santiago Sanz.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 47.594

La jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 501-B de 1990, a instancia de CAZAR, representada por el procurador señor Barrachina, siendo demandados Angel-Luis García de la Rosa Martín, Ana Vera Vela y Juana Vela Beltrán, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, ingresando dicha suma en la cuenta 4.920 de la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero sólo por el ejecutante.

4.^a Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 2 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Local segundo del edificio 7, bloque I, del conjunto residencial Los Manantiales, de Guadalajara. Vivienda situada en la planta primera, letra B, exterior a la calle, izquierda mirando desde la misma. Ocupa una superficie de 60,17 metros cuadrados útiles, y linda, mirando desde la calle: derecha, portal y entrada; izquierda, como la casa total; fondo, patio de luces, y frente, calle de su situación. Cuota, 5 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.403, folio 125, finca 12.546-N. Valor estimado, 5.500.000 pesetas.

2. Local 7. — Vivienda primero C de la casa número 1, en el grupo de viviendas denominado Polígono el Balconcillo (hoy calle Cardenal González de Mendoza, 31), de Guadalajara, en planta primera del edificio sin contar la baja, que tiene entrada por la escalera común, con una superficie construida de 86,20 metros cuadrados y se halla compartimentada en diversas dependencias y servicios. Linda: al frente, por donde tiene su entrada, con meseta de escalera, hueco de ascensor y zona destinada a tendero; derecha, con meseta de escalera y vivienda D de esta planta, de la que está separada por pared medianera; izquierda, con zona ajardinada que la separa de la avenida del Ejército, y fondo, con zona ajardinada que la separa de la calle Cardenal González de Mendoza. Cuota en el grupo, 0,09 %, y en la casa, 2,80 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.310, folio 4, finca núm. 24.152-N. Valor estimado, 10.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 49.921

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 813 de 1991, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré, contra Inmobiliaria Río Aranda, S. A., Mauro Barriga Benedí y Blanca García García, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 26 de octubre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 10.690.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 20 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 18 de diciembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante

los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Portal de acceso número 1. Piso primero derecha, vivienda tipo B, sita en la primera planta alzada, con una superficie útil de 89,53 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.513, libro 32, folio 83, finca 2.517 del Registro de la Propiedad de Calatayud. Se valora en 5.390.000 pesetas.

2. Portal de acceso número 2. Piso primero derecha, vivienda tipo C, sita en la primera planta alzada, con una superficie útil de 87,40 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.461, libro 31, folio 85, finca 2.521. Se valora en 5.300.000 pesetas.

Forman parte de una casa en calle Mediodía, sin número, de Brea de Aragón (Zaragoza).

Dado en Zaragoza a veintitres de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 50.859

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 927 de 1991, se sigue procedimiento declarativo de menor cuantía a instancia de Frutos Secos Maestrazgo, S. A., representada por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, contra Juan-Francisco Rodríguez López, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Un vehículo marca "Nissan", mod. "Patrol", matrícula M-5862-JT. Valorado en 900.000 pesetas.

2. Un televisor en color marca "Grundig", de 26 pulgadas. Valorado en 40.000 pesetas.

3. Un video VHS, marca "Panasonic". Valorado en 50.000 pesetas.

4. Una cadena musical marca "Aiwa", de cuatro módulos. Valorada en 30.000 pesetas.

Total, 1.020.000 pesetas.

Los bienes salen a licitación en lotes separados.

La subasta se celebrará el día 11 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, planta cuarta, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.^a El tipo de remate será de 1.020.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.^a Sólo la parte ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero.

4.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

5.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 15 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 19 de enero de 1993, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Luis Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 50.863

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 683 de 1991, se sigue procedimiento de juicio de cognición a instancia de Adidas Sarragán España, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra María-Rosa Güell Hugas y Aurelio Serra Bruguera, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

1. Un vehículo matrícula GE-0396-AL. Valorado en 650.000 pesetas.

Dicho bien sale a licitación en un solo lote.

La subasta se celebrará el día 3 de noviembre próximo, a las 12.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, planta cuarta, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.^a El tipo de remate será de 650.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

5.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 30 del mismo mes de noviembre, a las 12.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 29 de diciembre siguiente, a las 12.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos — El juez, Luis Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 43.734**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio de cognición núm. 714 de 1991-C se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de abril de 1992. — Vistos por doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición instados por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Banco de Fomento, S. A., contra José-Luis Delgado Felipe, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Banco de Fomento, S. A., contra José-Luis Delgado Felipe, debo condenar y condeno a esta última parte al pago de la suma de 249.735 pesetas, más los intereses de demora pactados hasta su pago, así como las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días, a contar desde su notificación, que se efectuará en el modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a José-Luis Delgado Felipe, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. La secretaria, María-Jesús Escudero.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de notificación****Núm. 43.737**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de cognición núm. 308 de 1991-A, que se sigue en este Juzgado a instancia de Comunidad de propietarios de la calle Venecia, 4, y avenida de América, 6, contra José-María Marco Martínez y Francisca Marco Gil, se ha practicado embargo en los estrados de este Juzgado sobre los bienes que se relacionan, que constan como de la propiedad de la parte demandada, dado el ignorado paradero de la misma.

Los bienes embargados son:

Urbana. — Piso primero A, tipo O, con una superficie de 79,68 metros cuadrados y una cuota de participación de 1,01 % de una casa sita en calle Venecia, 2, de Zaragoza. Inscrito con el núm. 4.269 al folio 163 del tomo 4.191 del Registro de la Propiedad núm. 1 de los de Zaragoza.

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Jesús Escudero.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 43.774**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, en providencia de fecha 30 de junio dictada en juicio de menor cuantía núm. 642-A de 1992, seguido a instancia de Dionisio-Conrado Salas Bartolomé, contra Videocuarzo Corporación, S. A., y contra Maximiliano Alonso Rodríguez, por el presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma,

con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado rebelde, extendiendo el presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. La secretaria, María-Jesús Escudero.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 42.306**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 237 de 1992 se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia de José-Andrés Isiegas Gerner, en representación de Bimesa, S. C., contra José A. Medina Castillo, en los que se ha dictado la siguiente:

«Cédula de emplazamiento. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio de menor cuantía núm. 237 de 1992, promovidos por Bimesa, S. C., y en su nombre y representación por el procurador señor Isiegas Gerner, contra José A. Medina Castillo, se ha dictado resolución por la que se emplaza a este último a fin de que en el improrrogable término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.»

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a José A. Medina Castillo, libro y firma la presente en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Cédula de citación de remate****Núm. 42.312**

En virtud de haberlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, recaída en los autos de juicio ejecutivo núm. 189 de 1992-C, promovidos por Banco de Vasconia, S. A., representada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, contra Intacar Eimar, S. A., y Transportes Vallés Lacambra, S. L., por medio del presente se cita de remate a esta última a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que le represente y letrado que le dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Transportes Vallés Lacambra, se expide el presente en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 43.733**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan los autos de juicio ejecutivo núm. 282 de 1992, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 487-92. — En Zaragoza a 23 de junio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo núm. 282 de 1992, que se siguen en este Juzgado a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado don M. Gilaberte Fernández, contra Ana-María Mustienes Esteban e ignorados herederos o herencia yacente de Carlos Bagüés Ramos, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados Ana-María Mustienes Esteban e ignorados herederos o herencia yacente de Carlos Bagüés Ramos, para con su importe hacer pago a la parte demandante de la suma de 1.000.000 de pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses legales y las costas causadas, que se imponen a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los ignorados herederos o herencia yacente de Carlos Bagüés Ramos, se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 43.735

Doña María-Pilar Lacasa Claver, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 604 de 1991 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del procurador señor Bibián Fierro, en representación de Banco de Comercio, S. A., contra Garec, S. A., Octavio Garcés Molina, Mirian Cardona García, Francisco Javier Garcés Molina, Raquel Cardona García, Octavio Garcés Castejón y Ascensión Molina Lafuente, en el que se ha dictado la siguiente

«Cédula de notificación de sentencia. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio ejecutivo núm. 604 de 1991-A, promovidos por Banco de Comercio, S. A., contra Garec, S. A., y otros, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 604 de 1991-A, seguidos, como demandante, por Banco de Comercio, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro y defendida por el letrado señor Hernández Fuentes, siendo demandados Garec, S. A., Octavio Garcés Molina, Mirian Cardona García, Francisco Javier Garcés Molina, Raquel Cardona García, Octavio Garcés Castejón y Ascensión Molina Lafuente, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el núm. 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Garec, S. A., Octavio Garcés Molina, Mirian Cardona García, Francisco-Javier Garcés Molina, Raquel Cardona García, Octavio Garcés Castejón y Ascensión Molina Lafuente, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte ejecutante Banco de Comercio, S. A., de la cantidad de 3.571.166 pesetas de principal, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y a las costas del juicio, que por el ministerio de la ley se imponen a dicha parte ejecutada. Notifíquese esta sentencia a la parte demandada rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a los demandados Octavio Garcés Castejón y Ascensión Molina Lafuente, se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Pilar Lacasa.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 43.653

La jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de quiebra necesaria núm. 40 de 1992, solicitada por el procurador don José-Luis Adiego García, en nombre y representación de Construcciones Metálicas Pérez, S. L., contra Nonay Gil Hermanos, S. L., de la que es administrador Luis-Felipe Nonay Gil y socio José-Ignacio Nonay Gil, en los que se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara en estado legal de quiebra necesaria la entidad mercantil Nonay Gil Hermanos, S. L., con domicilio social en plaza de España, sin número, de Morés (Zaragoza), declarando a su administrador y representante legal Luis-Felipe Nonay Gil, inhabilitado para la administración de sus bienes, teniéndose por vencidas todas las deudas de dicha empresa, notificándose esta declaración y retrotrayéndose los efectos de esta declaración, con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, al mes de febrero de 1980.

Se nombra comisario de esta quiebra a don Juan-Ernesto Corral, censor jurado de cuentas, con domicilio en Coso, 24-32, de Zaragoza, y depositario a don Ramiro Gil Oliván, empleado, con domicilio en paseo de la Constitución, 25, de Zaragoza, a quienes se notificará sus respectivos nombramientos mediante oficio, para que en el término de una audiencia comparezcan ante este Juzgado para aceptar los cargos y prestar el correspondiente juramento, tras lo cual, por el comisario, se procederá inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito en la forma que la Ley determina, y se pondrá bajo la custodia del depositario la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los síndicos.

Se decreta el arresto domiciliario del administrador de la empresa declarada en quiebra, Luis-Felipe Nonay Gil, eliminable mediante la prestación de fianza de 350.000 pesetas, que se alzarán una vez se hayan cumplido las diligencias del artículo 1.340 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese a efecto por los señores comisario y depositario la ocupación de las pertenencias del quebrado, bienes, libros, papeles y documentos de giro,

de acuerdo con las formalidades prevenidas en el artículo 1.046 del Código del Comercio de 1829, haciéndose saber al quebrado que dentro del término de diez días deberá presentar el balance general de sus negocios bajo el apercibimiento de que de no hacerlo dentro del plazo que se le ha señalado se procederá de la forma que dispone el artículo 1.061 del Código de Comercio.

Publíquese la parte dispositiva de esta resolución mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, *Boletín Oficial de la Provincia* y en el periódico "Heraldo de Aragón", en los que se hará constar que el quebrado queda incapacitado para la administración y disposición de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, haciéndose entrega de los edictos y oficios remisorios a la parte actora para su diligenciamiento. Igualmente se hará constar en los edictos los nombramientos de comisario y depositario, su aceptación y el requerimiento por medio de los mismos a las personas que tengan en su poder alguna pertenencia del quebrado, para que lo manifiesten al señor comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra, así como a los que adeuden cantidades a dicho quebrado, para que las entreguen al depositario bajo apercibimiento de no reputarse como pagos legítimos.

Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica dirigida al quebrado, a cuyo efecto se oficiará al señor administrador de Correos y Telégrafos de Morés, a fin de que se remita al Juzgado de la misma, procediéndose a su apertura en las fechas que se señalen en la pieza que se formará.

Caso de que de las diligencias a practicar aparezca la existencia de bienes inmuebles, líbrese mandamiento al registrador de la Propiedad que corresponda para que proceda a hacer constar la declaración de quiebra y subsiguiente incapacitación del quebrado para administrar y disponer de sus bienes inmuebles, afectante a las fincas que correspondan, anotando marginalmente la quiebra de dicha entidad.

Líbrese mandamiento por duplicado al señor registrador mercantil de esta provincia a los mismos fines.

Asimismo, líbrese exhorto al Registro Civil, a fin de que se proceda a practicar la inscripción de esta declaración de quiebra al margen de la de nacimiento del administrador de la quebrada, Luis-Felipe Nonay Gil, y cúrsese el correspondiente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Se decreta la acumulación al presente juicio uniersal de todas las ejecuciones pendientes contra el quebrado, excepto aquéllas en que sólo se persigan bienes especialmente hipotecados o pignorados, debiendo llevarse a cabo esta medida conforme se vaya teniendo noticia de las ejecuciones despachadas, haciéndose a tal fin extensivos los oficios acordados expedir.

Hágase saber al señor comisario nombrado, que, dentro del tercer día siguiente a la ocupación de las pertenencias del quebrado, deberá formar y presentar a este Juzgado el estado y lista de acredores, a fin de proceder a la convocatoria de Junta general para el nombramiento de los síndicos.

Notifíquese este auto al ministerio fiscal y fórmense a su tiempo, con testimonio de la presente resolución, los correspondientes ramos y piezas de los que se compone el procedimiento.

Una vez los señores comisario y depositario hayan aceptado el cargo y prestado el oportuno juramento, entrégueseles los oportunos títulos acreditativos de los cargos, y entréguese los edictos y despachos acordados librar al procurador señor Adiego García para que cuide de su diligenciamiento.

Lo manda y firma doña Mercedes Terrer Baquero, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, *Boletín Oficial de la Provincia* y periódico "Heraldo de Aragón", expido el presente, haciendo constar que el comisario y depositario nombrados han aceptado sus respectivos cargos, en La Almunia de Doña Godina a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos. — La jueza. El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 4

Núm. 46.244

El ilustrísimo señor don José-Antonio Soto García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 79 de 1992, por hurto, siendo denunciado Aissani Nourreddine, y con fecha 2 de julio de 1992 se dictó sentencia que contiene el siguiente fallo:

«Que debo condenar y condeno, como autor de una falta consumada de hurto, a Assani Nourreddine a la pena de veinte días de arresto menor, pago de costas procesales y que indemnice al legal representante de La Pluma de Oro en 12.000 pesetas.»

Y para que sirva de notificación en forma a Assani Nourreddine, hoy en ignorado paradero, libro el presente, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, José-Antonio Soto.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 43.255**

El ilustre señor don Manuel García Paredes, licenciado en derecho, secretario judicial titular del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas número 30 bis de 1992, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 25 de junio de 1992. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 30 bis de 1992, sobre hurto, habiendo sido parte el ministerio fiscal, representando la acción pública, contra la denunciada doña Isabel Reyes Bernabé, siendo denunciante Mustafá Mete, de las circunstancias personales que constan en autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Isabel Reyes Bernabé, como autora responsable de la falta prevista en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, a que restituya a Mustafá Mete la cantidad de 15.000 pesetas, más el interés del 12 % de dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta su abono y al pago de las costas procesales vigentes.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

La presente se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de notificación a los reseñados que se encuentran en ignorado paradero, a quienes se hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su inserción, durante cuyo período estarán las actuaciones en Secretaría a su disposición.

Asimismo se hace saber que, caso de interponer el recurso, se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, a los fines indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial, Manuel García.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 42.607**

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Almunia de Doña Godina;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 43 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 16 de junio de 1992. En nombre de Su Majestad el Rey, doña Mercedes Terrer Baquero, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta villa, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 43 de 1992, seguido por amenazas, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Ahmed Bouzizoua, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ahmed Bouzizoua, como autor de una falta de amenazas, a la pena de 15.000 pesetas de multa o cuatro días de arresto sustitutorio en caso de impago, y al abono de las costas causadas en el presente litigio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la última notificación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Ahmed Bouzizoua, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Cédula de notificación****Núm. 45.329**

Doña Begoña Jiménez Sancho, secretaria del Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas número 107 de 1990, seguidos en este Juzgado por lesiones y daños por imprudencia a instancia de don Agapito Vicente Acebes y otros, siendo denunciado don Narciso Busquets Mensa, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En La Almunia de Doña Godina a 22 de abril de 1992. — Doña Pilar Iñiguez Ortega, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta villa, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 107 de 1990, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, en el que son parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, contra don Narciso Busquets Mensa, siendo responsables civiles directo la compañía Winterthur y subsidiario don Narciso Busquets Morato, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Narciso Busquets Mensa, como autor de una falta de imprudencia, a la pena de un día de arresto menor y 50.000 pesetas de multa y abonar las costas ocasionadas.

En cuanto a las responsabilidades civiles, deberá abonar a don Agapito Vicente Acebes la cantidad de 1.000.000 de pesetas, correspondientes 540.000 pesetas a lesiones y el resto a secuelas, con responsabilidad civil directa a la compañía Winterthur y subsidiaria de don Narciso Busquets Morato.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas desde la última notificación para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Agapito Vicente Acebes, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en La Almunia a seis de julio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Begoña Jiménez.

JUZGADO NUM. 2. — SORIA**Núm. 45.330**

Don Pedro García Gago, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Soria;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 116 de 1992 ha recaído el auto cuyos encabezamiento y fallo, literalmente, dicen:

«En Soria a 13 de abril de 1992. — Dada cuenta; las anteriores actuaciones, procedentes de parte del Insalud relativo a lesiones de tráfico de doña Irene-Francisca Baños Gómez, y...

Fallo: Doña María del Carmen Muñoz Muñoz, jueza sustituta del Juzgado de Instrucción número 2 de Soria, ante mí, el secretario, dijo: Incóense diligencias previas con las actuaciones referentes al hecho antes indicado, dándose cuenta de su incoación al ministerio fiscal, y pudiendo constituir el mismo una infracción prevista y penada en el libro III del Código Penal, es procedente reputar tal hecho como falta, acordándose, simultáneamente, su archivo provisional.

Notifíquese esta resolución a los perjudicados, haciéndoles saber que para la tramitación de las actuaciones es precisa la previa denuncia, mostrándose parte, la que deberá formalizarse en el plazo de dos meses desde la fecha de los hechos, so pena de prescripción y sin perjuicio de las acciones civiles que pudieran corresponderle si a ellas hubiere lugar.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.»

Lo anteriormente escrito concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito.

Y para que conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza sirva de notificación en legal forma a doña Irene-Francisca Baños Gómez, expido la presente en Soria a tres de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Pedro García.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 2****Núm. 45.601**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 179 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 6 de julio de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora María-Esther Soteras Iriarte y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 4 de 1992, seguidos contra Casado y Pinedo, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 10 de marzo de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 3.419.110 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil

previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 3.419.110 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Casado y Pinedo, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 45.602

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 171 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 2 de julio de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora José Pardos Magen y otro, solicitando ejecución en los presentes autos número 948 de 1991, seguidos contra Comercial Aragonesa de Mármoles, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 10 de marzo de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 708.974 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 708.974 pesetas en concepto de principal, más la de 85.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Comercial Aragonesa de Mármoles, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 43.147

Doña Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 252 de 1992, a instancia de doña Ana-María Ferrero Fincias, don Tomás Hernández Roncalés y don Gregorio Salvador Gonzalo, contra Transportes Hernández, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 22 de junio de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por doña Ana-María Ferrero Fincias, don Tomás Hernández Roncalés y don Gregorio Salvador Gonzalo, contra Transportes Hernández, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: a doña Ana-María Ferrero Fincias, 337.835 pesetas; a don Tomás Hernández Roncalés, 436.065 pesetas, y a don Gregorio Salvador Gonzalo, 493.205 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando notificados los comparecientes, de lo que doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Transportes Hernández, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Asunción Learte. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 43.148

Doña Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 262 de 1992, a instancia de doña María-Angeles Pérez Peña, contra doña Rosario Muñoz Tapia, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 22 de junio de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por doña María-Angeles Pérez Peña, contra doña Rosario Muñoz Tapia, debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 161.340 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando notificados los comparecientes, de lo que doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada doña Rosario Muñoz Tapia, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Asunción Learte. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 43.149

Doña Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 270 de 1992, a instancia de Abbadí Abdellah, contra Construcciones Cristam, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 17 de junio de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Abbadí Abdellah, contra Construcciones Cristam, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 197.928 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando notificados los comparecientes, de lo que doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Construcciones Cristam, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Asunción Learte. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 43.150**

Doña Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 233 de 1992, a instancia de doña Teresa-Victoria Noguerras Soro, contra Benjacar, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 15 de junio de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por doña Teresa-Victoria Noguerras Soro, contra Benjacar, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 504.310 pesetas por salarios y 26.932 pesetas por indemnización, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora en cuanto a salarios.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando notificados los comparecientes, de lo que doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Benjacar, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Asunción Learte. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3. — VALENCIA**Núm. 42.882**

Don Francisco Olarte Madero, secretario del Juzgado de lo Social núm. 3 de Valencia;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 2.685 de 1991, a instancia de doña María-Carmen Ramírez Ferrandis, contra Tresac Lober, S. A., en la que el día 24 de junio de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se declara a la ejecutada Tresac Lober, S. A., insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes de la ejecutada.

Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Francisco-Javier Lluch Corell, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad. Francisco-Javier Lluch Corell. — Francisco Olarte Madero.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Tresac Lober, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3. — VALENCIA**Núm. 42.883**

Don Francisco Olarte Madero, secretario del Juzgado de lo Social núm. 3 de Valencia;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 1.181 de 1992, a instancia de don Juan-Miguel García González, contra Funditecno, S. A., Comercial de Grifería, S. A., e Inmar, S. A., en la que el día 21 de mayo de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice así:

«Dispongo: Se acuerda la ejecución de la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número 14, por cuantía de 3.341.877 pesetas de principal adeudadas por Funditecno, S. A., Comercial de Grifería, S. A., e Inmar, S. A., más 600.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero. — Requirase a la parte deudora para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes, y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase a la deudora que de no atender el requerimiento podrá imponerse un apremio pecuniario por cada día de atraso en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo. — Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos de la deudora en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la fuerza pública.

Tercero. — Sin perjuicio de todo ello, oficiase al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad, don Francisco-Javier Lluch Corell.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Comercial de Grifería, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciéndole saber a la misma que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Francisco Olarte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

PRECIO

—
Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	205
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)